OTROSÍ No. 01 ADICIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-364-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS Y EPUXUA IDENTIFICADO CON NIT. 901.511.522-4

Entre los suscritos **JOHN HENRY GUTIÉRREZ LEÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.714.941** de Bogotá D.C. en su calidad de Director General del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA**, nombrado mediante Decreto 0014 del 31 de enero de 2025, y acta de posesión No. 0009 del 06 de febrero de 2025 en uso de las facultades y funciones contenidas en los Acuerdos Municipales No. 19 de 11 de diciembre de 1995 y No. 4 de 17 de abril de 2006, actuando en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha - IMRDS, con **NIT 832.000.906-6** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL IMRDS**, por una parte; y por la otra, **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.712.416** expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General nombrado mediante **Decreto Municipal No. 016** del 3 de febrero de 2025 y acta de posesión No. **006** del 03 de febrero de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E.**, empresa industrial y comercial, descentralizada del orden municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente identificada con **NIT. 901.511.522-4,** quien bajo juramento, afirma que ni él ni la empresa que representa no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalados por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 821 de 2003 y demás disposiciones Constitucionales y Legales, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** o **EPUXUA E.I.C.E.** hemos convenido **ADICIONAR** el Contrato Interadministrativo **CD-364-2025**, previas las consideraciones que se exponen a continuación: **1)** Que el 17 de octubre del 2025 las partes suscribieron el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral **CD-364-2025** cuyo objeto es: *"GERENCIA INTEGRAL PARA LA PLANEACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CARRERA ATLÉTICA MUJERES DEL SOL 2025"* **2)** Que la cláusula **QUINTA** del contrato **CD-364-2025**, establece el valor del Contrato por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($238.921.936)** de los cuales DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($224.586.619,84) corresponden al valor destinado para bienes y servicios, y la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE ($14.335.316,16) corresponderá a la cuota de gerencia, incluidos los impuestos a que haya lugar. Lo anterior con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **778 del 15 de octubre de 2025**, expedido por la Subdirectora Administrativa y Financiera del IMRDS. **3)** Que la cláusula **OCTAVA** del contrato **CD-364-2025** establece el plazo de ejecución del contrato de la siguiente manera: *"El plazo de ejecución del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Es de anotar que la carrera se deberá realizar el **NUEVE (9) DE***

NOVIEMBRE DE 2025" **4)** Que el contrato inició su ejecución el día 20 de octubre del 2025, de conformidad con la suscripción del acta de inicio, por lo cual a la fecha se encuentra vigente. **5)** Que la supervisión del contrato, a cargo del Subdirector Deportivo **FERNANDO TORRES MARTÍN**, mediante solicitud de modificación contractual de fecha 7 de noviembre de 2025, solicitó al Director General del IMRDS la adición por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 58.734.667,84)** de los cuales la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 55.410.064) corresponden a la bolsa de bienes y servicios del proyecto y la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 3.324.603,84) serán destinados a la cuota de gerencia con base en la justificación en la cual se manifiesta: *"De acuerdo con la solicitud de modificación presentada por EPUXUA EICE, se verifica que la misma presenta una justificación clara, adecuada y soportada técnica y financieramente, sobre la adición que se pretende realizar de la cual se resaltan los siguientes aspectos: "(…) la Carrera Atlética Mujeres del Sol 2025 ha tenido una amplia difusión y una positiva acogida por parte de las mujeres del municipio, superando significativamente el número de participantes inicialmente proyectado (6.000) recibiendo solicitudes por diferentes canales para participar, generando la necesidad de ampliar las inscripciones. En mérito de lo anterior, resulta indispensable realizar una adición de recursos al contrato interadministrativo, con el fin de garantizar tanto la entrega del respectivo kit a la totalidad de las corredoras inscritas y asegurar su adecuada participación en el evento, así como permitir la participación de 145 corredores adicionales, para un total de 6145. (…) Es crucial, además, con el fin de garantizar el orden y la identificación y control de cada corredor, garantizar que la vinculación entre el número del participante, junto con el chip y la identificación de cada inscrito esté correctamente sincronizada, especialmente en las categorías competitivas, pues el cronometraje con chip es fundamental en carreras atléticas porque asegura una medición de tiempo precisa y eficiente, eliminando errores de los métodos manuales. Su importancia radica en que permite obtener tiempos de chip precisos, los cuales reflejan el rendimiento real de cada corredor, además de facilitar el control del recorrido y mejorar la experiencia del atleta al proporcionar resultados instantáneos. Cada chip tiene un código único que lo vincula a un corredor, lo que facilita la identificación y el control de miles de participantes simultáneamente como es el caso de la Carrera Atlética Mujeres del Sol 2025, de manera tal que para garantizar esto y no tener inconsistencias con los tiempos lo que puede impactar en la premiación y reconocimiento de las corredoras, se hace necesario contar con personal especializado de la Liga de Atletismo de Cundinamarca que a través de sus equipos y contando con tecnología propia asegure de que dicha tarea se realice correctamente mientras que dejarla en manos de personal no idóneo podría aumentar el riesgo de identificaciones cruzadas, este personal no fue contemplado inicialmente por lo que se solicita una adición de $4.374.000 con lo cual se financiarán los servicios de 18 expertos durante los días 6 y 7 de noviembre para la tarea descrita. Adicionalmente, es preciso indicar que dada la gran acogida por el público e interés manifestado por la comunidad en general tanto en redes sociales como en los diferentes espacios municipales, gracias también a la difusión realizada en articulación con la Oficina de Prensa de la Alcaldía Municipal se tiene que el domingo 9 de noviembre se esperará un mayor número de espectadores y no solo atletas, luego del entrenamiento previo y en especial, por parte de las familias que esperan hacer acompañamiento a los*

corredores de las categorías especiales y recreativas lo cual genera la necesidad de contemplar contar con un servicio de animación y host con el fin de contar con un ambiente festivo y dinámico a través del entretenimiento con orden y estructura, así como energía y expectativa para dar la bienvenida a los ganadores y participantes de la carrera en cada una de sus categorías al hacer su arribo al parque principal, dado que este servicio no se contempló en la etapa inicial del proyecto se hace necesaria la adición de recursos para su financiación por valor de $3.000.000. Lo anterior exige modificaciones al presupuesto y mayor inversión de recursos en aras de garantizar el buen funcionamiento de la Carrera y bienestar tanto de asistentes como de corredoras, lo cual implica una inversión adicional respecto de las operaciones logísticas y de producción para atender los compromisos indicados, lo cual impactará positivamente en el número de visitantes que acudan al parque principal y disfruten de todos los espacios familiares y comerciales previstos como lo son la Feria de Emprendedoras y stands de patrocinadores y aliados. Finalmente, se reitera que para la fase de comercialización o patrocinios, con el debido acompañamiento, seguimiento y coordinación con ustedes Instituto Municipal para la Recreación y Deporte de Soacha, no se obtuvieron los resultados esperados sobre los recursos estimados en la etapa de planeación, pues si bien el sector privado manifestó interés no todos lograron materializar dicha intención en esta fase mediante un aporte cuantificable que permitiera mayor financiación de kits o aportes en los demás servicios requeridos. Por este motivo, se hace necesario una adición presupuestal para el desarrollo óptimo del evento por valor de $ 55.410.064 destinado a la bolsa de bienes y servicios más $ 3.324.604 correspondiente a la cuota de gerencia estableciéndose así un valor total para adicionar de $ 58.734.668 los cuales serán distribuidos así:

ÍTEM	***CANTIDAD***	***VALOR***	***DESTINACIÓN***
Kits	*928*	*$48.036.064*	*Contrato Derivado de suministro (Inveral SAS)*
Personal Especializado sincronización chip, número e identificación corredoras	*18*	*$4.374.000*	*Contrato de Logística (Liga de Atletismo de Cundinamarca)*
Servicio de Animación (DJ-host)	*1*	*$3.000.000*	
Cuota de Gerencia	*-*	*$ 3.324.604*	*-*
TOTAL		***$58.734.668***	*-*

Es preciso indicar que la modificación del anexo condiciones técnicas mínimas y la adición aquí solicitada fue aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato interadministrativo CD-364-2025, teniendo en cuenta que la Ficha Técnica del contrato interadministrativo es indicativa y que por conducto del comité técnico operativo procede su ajuste." La Carrera ha tenido amplia difusión y en la semana previa a la misma se han sumado nuevas empresas al proyecto realizando aportes para la hidratación u otros servicios, otros patrocinadores que inicialmente habrían manifestado la intención de vincularse como el Banco de Bogotá no lograron confirmar el aporte de manera tal que una vez revisado el balance financiero del proyecto la supervisión encuentra viable que se realice la adición de recursos al contrato interadministrativo para garantizar la participación con su respectivo Kit de la totalidad de las 6145 corredoras, así como la optimización

de los servicios de animación y personal especializado para la entrega de kits que realice el correcto acople entre el chip, número y documento de identidad de cada participante. Dicha justificación es excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica, en el entendido que EPUXUA EICE como gerente del proyecto tiene la autonomía en la administración tanto de los recursos como de la ejecución del mismo, esto en pro de obtener tanto mejores resultados como optimización de recursos, es así que, en la aplicación de su conocimiento, habilidades, herramientas y técnicas, sugiere que debe realizarse la presente adición. Esta modificación es necesaria para llevar a cabo el evento final de la Carrera Atlética Mujeres del Sol 2025 y con ello cumplir con la meta SIMRDS - 07 Realizar 12 eventos deportivos en la ciudad de Soacha propuesta en el Plan de Desarrollo de Soacha 2024-2027 'El Desarrollo es el Plan'" en razón a los motivos y fundamentos mencionados en la solicitud de modificación que se adjunta al presente documento, se hace necesario realizar una adición al contrato de la referencia. **6)** Que en consideración a la justificación presentada por la supervisión del contrato CD-364-2025 y en razón a que se requiere garantizar la totalidad de bienes y servicios a través de la Gerencia Integral contratada para la correcta ejecución de la Carrera Atlética Mujeres del Sol 2025 que se llevará a cabo el 9 de noviembre de los corrientes, por lo cual se considera procedente la suscripción del presente otrosí. **7)** Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos restantes del mismo. Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. **8)** Que la presente adición no supera el cincuenta (50%) del valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA - ADICIÓN:** Adicionar al valor del contrato la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 58.734.668)** de los cuales la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 55.410.064) corresponden a la bolsa de bienes y servicios del proyecto y la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 3.324.604) serán destinados a la cuota de gerencia. Dicho valor se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal **803** del 7 de noviembre de 2025, expedido por la Subdirectora Administrativa y Financiera del IMRDS estableciendo como nuevo valor del contrato la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 297.656.604)** de los cuales **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($279.996.684)** corresponden a bienes y servicios y **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($17.659.920)** para la cuota de gerencia. **TERCERA - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN**: El valor adicional del contrato se cancelará así: **a)** Un primer desembolso por el valor adicionado al proyecto, que corresponde a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 55.410.064) una vez se acredite la suscripción de las modificaciones contractuales de los contratos derivados. **b)** Un segundo y último desembolso por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 3.324.604) que corresponde a la cuota de gerencia sobre el valor adicionado (6%), con la expedición del recibo y/o informe de satisfacción por parte del supervisor del IMRDS, contra la liquidación del contrato interadministrativo, previa aprobación del informe de

gerencia que presente EL CONTRATISTA que refiera al cumplimiento del 100% de la ejecución contractual, el cual deberá contener como mínimo la indicación precisa del cumplimiento del objeto y de las condiciones técnicas totales durante la ejecución contractual, reporte y registro fotográfico secuencial de las actividades desarrolladas, el registro de los informes y reportes generados en temas técnicos, jurídicos, contables y financieros adjuntando los respectivos soportes, relación del número y fecha de las actas del Comité Técnico Operativo, por las cuales se tomaron decisiones dentro de la ejecución contractual y los adicionales que requiera el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO**. Los parágrafos contenidos en la "CLÁUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO" del contrato interadministrativo No. CD-364-2025 relativos a requisitos de pago, entre otros, se aplicarán para la presente forma de pago. **CUARTA - INMUTABILIDAD**. Todas las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato Interadministrativo No. CD-364-2025 que no han sido mencionadas, modificadas, aclaradas taxativamente o adicionadas con el presente documento, continúan vigentes y sin modificación o aclaración alguna. **QUINTA- PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el presente otrosí al contrato de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **SEXTA - EJECUCIÓN**: El presente otrosí requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte de la Subdirectora Administrativa y Financiera del IMRDS.

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II

JOHN HENRY GUTIÉRREZ LEON
DIRECTOR GENERAL
IMRDS

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II

JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO
EPUXUA E.I.C.E.
CONTRATISTA

Proyectó: Paula Alejandra Suárez Cubillos – Abogada Contratista Dirección IMRDS.
Revisó: Liliana Guerra - Liliana Guerra – Abogada Subdirección Administrativa y Financiera IMRDS
Alejandra Pérez Hurtado – Subdirectora Administrativa y Financiera IMRDS
Fernando Torres Martín – Subdirector Deportivo IMRDS